

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4460 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del Ayuntamiento de Cartagena de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles, año 2019.

BDNS (Identif.): 452126

Abrogación de gasto y bases de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles, año 2019

- Aprobación del gasto con consignación presupuestaria en la partida 2019.06003.3371.48201, documento contable con referencia 2019.2.0006508.000, por un importe de 46.000,00 € (cuarenta y seis mil euros)

- Las solicitudes de subvenciones (Anexo I) se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando los datos y documentación que se establecen en las bases de la convocatoria

- El plazo de solicitud de subvención será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Los criterios y baremos para la puntuación de los proyectos presentados a través de las solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, serán los siguientes:

1. CONTENIDO: El contenido del proyecto se evaluará hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Número de actividades propuestas y adecuación de las mismas al objeto del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Periodicidad de ejecución del proyecto y número de jóvenes o niños que participen de manera continuada en el proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Recursos materiales y humanos empleados en el proyecto, hasta un máximo de 1 punto.

d) Que se trate de un proyecto conjunto entre dos o más entidades que tengan su ámbito de actuación en el municipio de Cartagena, hasta un máximo de 1 punto.

2. FINANCIACIÓN (aportación del colectivo solicitante):

a) Proyectos sin financiación propia, 0 puntos.

b) Proyectos cuya financiación sea inferior o igual al 50%, hasta un máximo de 1 punto.

c) Proyectos cuya financiación sea superior al 50%, hasta un máximo de 2 puntos.

3. SECTOR DE LA POBLACIÓN JOVEN AL QUE SE DIRIGE EL PROYECTO:

a) Abierto a niños y a jóvenes no asociados, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Mayor participación de jóvenes en el proyecto, hasta un máximo de 1 punto.

La siguiente TABLA DE VALORACIÓN regirá la fijación de la cuantía de la subvención solicitada, en base a los puntos obtenidos por cada solicitante, teniendo en cuenta que la cuantía a conceder no puede exceder, en ningún caso, de 3.000 euros ni del 50% del valor del proyecto presentado.

1. Entre 10 y 12 puntos, 50% de la cantidad solicitada.
2. Entre 7 y 9 puntos, 35% de la cantidad solicitada.
3. Entre 4 y 6 puntos, 20% de la cantidad solicitada.
4. Entre 0 y 3 puntos, 0% de la cantidad solicitada.

-Quedan excluidos de la convocatoria los programas referidos a:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación y complementación de estudios.

b) Actividades propias de las asociaciones deportivas.

c) Actividades no específicamente juveniles y aquellas que puedan ser subvencionadas por otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

-No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

-Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado para el fin que se concedió sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud, o no se justifique según las normas establecidas en la presente convocatoria.

-Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación que elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación

-Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 / 11 / 2003) y en el Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley antes citada, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cartagena vigente en cada momento, y por las propias Bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Cartagena, 29 de marzo de 2019.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.